

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 249

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO AMADOR BORGES, LOCALIZADA EN LA CALLE JUANCHO LOPEZ #43, LOTE 93, EN EL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : El Sr. Fernando Amador Borges es dueño en pleno dominio de un solar y estructura, localizada en la Calle Juancho López #43, Lote 93, del Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en la suma de Sesenta y Tres Mil Ciento Quince (\$63,115.00) Dólares, por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Sesenta y Tres Mil Ciento Quince (\$63,115.00) Dólares, según tasación de fecha 26 de julio de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de mayo de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 17 DE JUNIO DE 2002.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Solar 93 sito en el Bo. Pueblo Viejo, sitio Sabana de Guaynabo, compuesto de 383.00 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con el solar propiedad de la Sucesión Marcos Tomás Díaz Caneja; por el Sur, con el solar #92, propiedad de Lucía y Marcos

Tomás Piñan; por el Este, con el solar #91, propiedad de Tomás Martínez ; y por el Oeste, con Calle Central”.

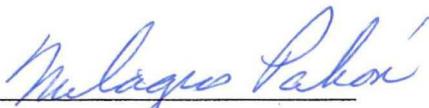
Finca #9792, inscrita al Folio 169, del Tomo 117, de Guaynabo, inscripción 1ra., Sección de Guaynabo. Se segrega de la finca #629, inscrita al Folio 3, del Tomo 8, de Guaynabo. Según mensura, el inmueble arriba descrito y objeto de esta Ordenanza tiene una cabida de 386.7061 m/c. Enclava una estructura construída en columnas de acero que alberga Taller de Mecánica, pintura y oficina.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Sesenta y Tres Mil Ciento Quince (\$63,115.00) Dólares la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 3 de mayo de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

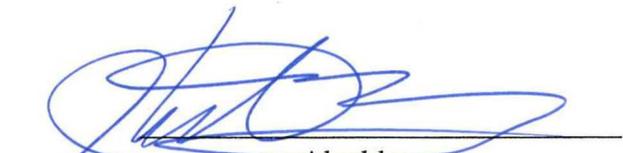


Presidente



Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

CERTIFICACION

Presidenta

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 249, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruis Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce
Aida Márquez Ibáñez

Voto abstenido del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 2002.

